

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

C.E.I.P. CÉSAR AUGUSTO



Actualizado en ...– Aprobado por el Consejo Escolar del día ... de ... de ...

ÍNDICE

- I. SEÑAS DE IDENTIDAD
- II. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO
 - II.1. Órganos de gobierno
 - II.1.1. Equipo directivo
 - a) Director/a
 - II.1.2. Órganos colegiados
 - a) Consejo Escolar
 - b) Claustro de Profesores
 - II.2. Órganos de coordinación docente
 - II.2.1. Equipos Didácticos
 - II.2.2. Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)
 - II.2.3. Tutoría
 - II.2.4. Otras funciones de coordinación:
 - a) Coordinador/a de Formación (COFO)
 - b) Coordinador/a de medios informáticos y audiovisuales
 - c) Coordinador/a de recursos documentales y biblioteca
 - d) Coordinador/a del programa C.I.L.E. de bilingüismo
 - e) Coordinador/a de Convivencia e Igualdad
- III. OBJETIVOS GENERALES
- IV. **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR** (Documento anexo)
- V. COLABORACIÓN DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - V.1. Asociación de Padres de Alumnos (APA)
 - V2. Asociación Cultural de la Comunidad Escolar César Augusto (ACCECA)
 - V3. Agrupación Deportiva Alierta-Augusto-Godoy
 - V4. Otras asociaciones.
- VI. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS Y LAS RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES
- VII. REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS EN EL CONSEJO ESCOLAR
- VIII. MODIFICACIONES AL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO
- IX. PLAN DE CONVIVENCIA (Documento anexo)

NOTA: Todas las referencias a personas para las que en este proyecto se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

I. SEÑAS DE IDENTIDAD

El C.E.I.P. César Augusto es un colegio **público** cuyas **señas de identidad** son las siguientes:

- **Educación inclusiva** entendida como el proceso de identificación y respuesta a la diversidad de las necesidades de todo nuestro alumnado con independencia de sus características personales, familiares y sociales.
- **Educación bilingüe.** Estamos comprometidos con el desarrollo de un programa de bilingüismo en Lengua Inglesa para todos los cursos de las dos etapas.
- **Gestión democrática y participativa:** Nuestro centro apuesta por la participación democrática de toda la Comunidad Escolar y tiene establecidas estrategias de colaboración, control y evaluación de la gestión de servicios y actividades escolares.
- **Formación permanente:** Todos los sectores que forman la Comunidad Escolar (profesorado, personal no docente, familias y alumnado) apuestan por una formación permanente que permita la actualización metodológica, el crecimiento personal y la mejora del proceso educativo en todos los contextos: escolar, familiar y social.
- **Educación que promueve valores** como la justicia social, la solidaridad, la cooperación, la tolerancia, la igualdad sin distinción de grupos humanos y de sexo, el respeto a la identidad cultural y lingüística, así como la resolución pacífica de los conflictos con el objetivo de contribuir a educar ciudadanos críticos y comprometidos en la mejora de la sociedad.

II. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO

II.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

II.1.1. Equipo directivo

a) Director - *Competencias del Director (LOMLOE)*

Son competencias del director o directora:

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro. LOE CON LOMLOE 141

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.

n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

II.1.2. Órganos colegiados

a) CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa y está constituido por los siguientes miembros:

- a) El Director del Centro, que será su Presidente.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) Cinco maestros/as elegidos por el Claustro.
- d) Cinco representantes de los padres/madres de alumnos, uno de ellos es designado por la Asociación de Familias de Alumnos del Centro
- e) Un representante del personal de administración y servicios.
- f) Un concejal o representante del Ayuntamiento
- g) El Secretario, que actuará como secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, de forma alternativa, mediante una elección que se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico.

Los miembros de la comunidad escolar sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación de uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

Competencias (según la LOMLOE):

Las funciones del Consejo Escolar están reguladas por el Artículo 127 de la LOMLOE:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro, en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás

miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1.- Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y la hora que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el Director enviará a los miembros del Consejo, con una antelación de al menos una semana, la convocatoria y la documentación necesarias. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2.- El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva además, una reunión a principio de curso y otra al final del

mismo. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.

3.- El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:

- a) Aprobación del presupuesto y de su ejecución, que se realizará por mayoría absoluta.
- b) Aprobación del proyecto educativo y del reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- c) Acuerdo de revocación de nombramiento del director, que se realizará por mayoría de dos tercios.

4.- El Presidente con su voto dirimirá los empates en aquellos asuntos que necesiten mayoría simple para su aprobación.

5.- Tienen derecho de abstención todos sus miembros con excepción de su Presidente, del Jefe de Estudios y del representante de la Administración local.

Comisión económica y de comedor. Composición y funciones.

1.- Existirá una comisión económica y de comedor integrada por el Director, el Secretario y un maestro/a y un padre/madre, ambos pertenecientes al Consejo Escolar.

2.- Funciones:

- a) La comisión supervisará la gestión económica e informará al Consejo Escolar, el cual adoptará las medidas necesarias.
- b) Estudiará y participará en la elaboración del presupuesto anual de gastos e ingresos y lo propondrá al Consejo Escolar para su aprobación, si procede.
- c) Elaborará propuestas en el ámbito de la gestión presupuestaria para que sean estudiadas por el Consejo Escolar.
- d) Analizará los asuntos relativos a la gestión del comedor escolar.
- e) Se reunirá dos veces durante el curso y en cuantas más ocasiones se estime procedente.
- f) El Secretario levantará acta de cada reunión.

Comisión de convivencia. Composición y funciones.

1.- La comisión de convivencia estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, un maestro/a y un padre/madre, todos pertenecientes al Consejo Escolar. Estará asesorada por la Orientadora del centro.

Cuando se lleven a cabo procesos de mediación escolar, se invitará a participar en la comisión a los alumnos que vayan a intervenir en dichos procedimientos.

2.- Funciones:

- a) Intervenir en los problemas que sobre la convivencia surjan en el Centro y proponer medidas a tomar.
- b) Elevar propuestas al Consejo Escolar con el fin de mejorar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad.

c) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo y puesta en práctica de las normas de convivencia, así como de todo aquello que le encomiende en el ámbito de su competencia.

d) Colaborar con el Consejo Escolar en la elaboración del informe anual sobre aplicación de las normas de convivencia.

e) La Comisión de Convivencia se reunirá cuando las circunstancias lo exijan.

Comisión de escolarización.

1.- La comisión de escolarización estará integrada por el Director, el Secretario, un representante de los padres/madres y otro de los profesores/as.

2.- Funciones:

a) Supervisar el proceso de admisión de alumnos para que se desarrolle según la normativa vigente.

b) Establecer los procedimientos necesarios cuando el número de solicitantes sea superior al número de plazas ofertadas.

c) Resolver las reclamaciones que se produzcan en este proceso.

Comisión de igualdad

1.- La comisión de igualdad estará integrada por un representante de los padres/madres y otro de los profesores/as.

2.- Funciones:

a) Velar para que todas las actividades del centro se desarrollen dentro de los principios de igualdad de género.

b) Promover campañas y actuaciones para mejorar la igualdad de género entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

b) CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. Está presidido por el director y es integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro.

Competencias:

a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.

f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.

i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Régimen de funcionamiento del Claustro

1. El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión de Claustro al principio de curso y otra al final del mismo.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 48 h.

2. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Ninguno de sus miembros puede ejercer el derecho de abstención.

II.2. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

II.2.1. Equipos Didácticos

En el centro se constituyen cuatro Equipos Didácticos: uno de segundo ciclo de Educación Infantil y tres de Educación Primaria (Equipo Didáctico 1-2, Equipo Didáctico 3-4 y Equipo Didáctico 5-6)

Estos Equipos Didácticos están formados por los tutores de los grupos de alumnos que conformen el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria, así como por los profesores sin tutoría que sean adscritos por el Director a propuesta del Jefe de Estudios. Cada Equipo Didáctico estará dirigido por un **Coordinador**, designado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios, entre el profesorado que forme parte del Equipo y una vez escuchada la propuesta de este equipo, si la hubiese.

Las competencias del Equipo Didáctico:

- a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa.
- c) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- d) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

Competencias del Coordinador:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa y elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas formuladas a este respecto por el equipo didáctico.
- b) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del equipo.
- c) Coordinar la enseñanza en el correspondiente equipo de acuerdo con el Proyecto Curricular de etapa.
- d) Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

El coordinador dispondrá de una hora lectiva por cada tres grupos de alumnos para llevar a cabo su tarea.

Los Equipos Didácticos se reunirán, al menos, una vez cada quince días, siendo obligatoria la asistencia a dichas reuniones para todos sus miembros. El Coordinador levantará acta de dichas reuniones, trasladando el contenido de las mismas al Jefe de Estudios y a la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).

Al menos una vez al mes, las reuniones de los Equipos Didácticos tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la práctica docente y aplicar las medidas correctoras que esa evaluación aconseje.

Los Equipos Didácticos recogerán en una sucinta Memoria, redactada por el Coordinador, la evaluación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Estas Memorias serán entregadas al Jefe de Estudios antes de finalizar el curso escolar, para que sean tenidas en cuenta en la elaboración de la Memoria Anual del centro y de la Programación General Anual (PGA) del curso siguiente y, en su caso, en la revisión del Proyecto Curricular de Etapa (PCE) cuando proceda.

II.2.2. Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)

Composición:

El Director, que será su Presidente, el Jefe de estudios, los Coordinadores de los Equipos Didácticos, el Coordinador del Equipo de Apoyo y la Orientadora del centro. Actuará como secretario el profesor de menor edad.

Competencias de la comisión de coordinación pedagógica:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares de Etapa.

b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los Proyectos Curriculares de Etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo.

c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del Plan de Acción Tutorial.

d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

e) Proponer al Claustro los Proyectos Curriculares de Etapa para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos Curriculares de Etapa.

g) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.

h) Proponer al Claustro de profesores el plan para evaluar el Proyecto Curricular de cada etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

i) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) se reunirá como mínimo una vez al mes y celebrará dos sesiones extraordinarias, una al comienzo y otra al final de curso, y cuantas otras se consideren necesarias.

Las convocatorias a las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) se realizarán de modo que pueda participar en ellas el correspondiente servicio general de orientación educativa.

Durante el mes de septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas, la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) propondrá al Claustro de Profesores, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación de los alumnos. Esta planificación se incluirá en el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).

II.2.3. Tutoría

Designación de Tutores

Cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el Director, a propuesta del Jefe de estudios.

Si el número de maestros es superior al de unidades, la tutoría recaerá preferentemente en el maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo, procurando que, de manera rotativa y en años sucesivos, todos los maestros puedan desempeñar esta función tutorial. Los maestros especialistas en Idioma, Educación Física y Música podrán ser designados tutores de un grupo en el que impartan su especialidad. Los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje, excepcionalmente y siempre que esté garantizado el cumplimiento de sus funciones a la atención específica de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, podrán ser designados tutores de un grupo de alumnos.

La prelación en la designación de tutores en Educación Primaria será la siguiente: maestros que ocupen plaza de Educación Primaria, maestros especialistas, Jefe de Estudios, Secretario y Director.

Funciones del Tutor:

a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un nivel a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.

c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.

d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

f) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.

g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.

h) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.

j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

El Jefe de estudios coordinará el trabajo de los Tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Se celebrarán al menos cuatro sesiones de evaluación de alumnos, siendo una de ellas la inicial, presididas por el profesor tutor de cada grupo, coincidiendo tres con cada uno de los trimestres del curso. En la sesión de evaluación correspondiente al último trimestre se anotarán las calificaciones de curso que correspondan a cada alumno. Esta sesión de evaluación se realizará al término de las actividades lectivas en el mes de junio.

Cada trimestre se elaborará un informe básico sobre el aprendizaje y evaluación de los alumnos destinado a las familias.

En el horario del Profesor tutor se incluirá una hora complementaria semanal para atención a los padres o tutores de los alumnos.

II.2.4. Otras funciones de coordinación:

a) Coordinador de Formación (COFO)

El Coordinador de Formación (COFO) será nombrado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, en el mes de septiembre y tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Participar, junto al Equipo Directivo, en la detección de las necesidades de formación y en la elaboración y evaluación del Proyecto de Formación del Centro.

b) Estimular la participación profesorado en las actividades del PFC, la mejora de la práctica docente (formación, investigación e innovación) y el clima de colaboración.

c) Coordinar la formación en prácticas de los alumnos de la Facultad de Educación, las actividades formativas y la participación en el CIFE.

Este coordinador, para llevar a cabo su tarea, podrá disponer de un máximo de dos horas lectivas y dos complementarias, si la organización del centro lo permite.

b) Coordinador de medios informáticos y audiovisuales

El Coordinador de medios informáticos y audiovisuales será nombrado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, en septiembre y tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Coordinar las actividades que se desarrollen en el centro relativas al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

b) Fomentar la utilización por parte del profesorado de las tecnologías informáticas o audiovisuales en su actividad docente.

c) Asesorar al centro en la adquisición de nuevos materiales y fondos.

Este coordinador, para llevar a cabo su tarea, podrá disponer de un máximo de cuatro horas lectivas, si la organización del centro lo permite.

c) Coordinador de los recursos documentales y de la biblioteca

El Coordinador de recursos documentales y biblioteca será nombrado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, en septiembre y tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.
- b) Difundir, entre la comunidad educativa información administrativa, pedagógica y cultural.
- c) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
- d) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.

Este coordinador, para llevar a cabo su tarea, podrá disponer de un máximo de tres horas lectivas, si la organización del centro lo permite.

La coordinación de estos recursos puede recaer en dos profesores.

d) Coordinador del programa de bilingüismo

El coordinador del Programa será una de los profesores definitivos en el centro y con habilitación en Lengua Extranjera-Inglés y tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar, junto con los otros profesores habilitados en inglés, la participación del centro en las actividades propias de un colegio bilingüe y de coordinar a los profesores del centro que impartan su docencia en inglés. Por ello, el coordinador y los demás profesores implicados en el Programa harán coincidir una de sus horas quincenales de permanencia en el centro para dedicarla a reuniones de coordinación.
- b) El coordinador será tutor del Auxiliar de conversación en lengua inglesa y organizará el horario del mismo en coordinación con el Jefe de Estudios.

Este coordinador dispondrá de una hora lectiva para realizar sus funciones.

e) Coordinador/a de Bienestar, Convivencia e Igualdad

Ver Plan de Convivencia

III. OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

1. Potenciar el pleno desarrollo de la persona en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y deberes fundamentales en el marco de la Constitución.
2. Desarrollar una educación no discriminatoria que compense las dificultades de los alumnos y respete las diferencias debidas a sexo, raza, religión, distintas capacidades, intereses u origen socioeconómico y cultural.
3. Conseguir el pleno desarrollo intelectual de los alumnos proporcionándoles conocimientos, técnicas de trabajo y actitudes positivas que les permita afrontar con éxito metas posteriores.
4. Prevenir la aparición o intensificación de dificultades de aprendizaje y organizar los recursos necesarios para superarlas.
5. Favorecer la plena inclusión de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida escolar y social, concienciando e implicando a la Comunidad Educativa en el respeto a este derecho fundamental de las personas.
6. Fomentar actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad para conseguir un buen clima de convivencia y bienestar y el impulso de una mejora en los factores que influyen en el aprendizaje.
7. Mejorar la competencia comunicativa de nuestros alumnos en la lengua inglesa, con el fin de que se puedan desenvolver en el mundo en el que vivimos con una mayor facilidad y ayudarles en su comunicación con personas de distintas culturas.
8. Potenciar la autonomía de los alumnos de acuerdo a sus circunstancias personales, reforzando la responsabilidad y esfuerzo en las tareas encomendadas.
9. Concienciar a los alumnos, mediante programas de salud, de la importancia que tiene la calidad de vida para su desarrollo y bienestar general.
10. Potenciar actividades deportivas y culturales tendentes a despertar el gusto por el deporte, el arte y la naturaleza con el fin de que los alumnos dispongan de recursos útiles para emplear su tiempo libre.
11. Favorecer la colaboración con otros centros educativos de la zona para desarrollar actividades deportivas y culturales.
12. Respetar la libertad de cátedra y de enseñanza.
13. Impulsar aquellos elementos pedagógicos innovadores planteados por la comunidad educativa que pudieran ser útiles en la mejora de la práctica docente.
14. Fomentar el uso crítico y responsable de las tecnologías de la comunicación y la información en todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (LOMLOE)

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

Desde la etapa de Educación infantil el colegio César Augusto contribuirá al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Favorecer el desarrollo integral y armónico de todo el alumnado, teniendo en cuenta sus capacidades y necesidades.
- Detectar y prevenir dificultades de aprendizaje y poner en marcha los recursos necesarios para dar una respuesta educativa adecuada.
- Favorecer la plena inclusión de todo el alumnado en la vida escolar y social, proporcionando los recursos humanos y materiales para ello y concienciando e implicando a la Comunidad Educativa en el respeto a este derecho fundamental de las personas.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de una autoimagen positiva y una buena autoestima, conociendo su propio cuerpo y el de las otras personas, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- Desarrollar en el alumnado la coordinación y control motriz.
- Acercar al alumnado a su entorno familiar, natural, cultural y social, mostrando actitudes de respeto, interés y participación en ellos.
- Potenciar la autonomía del alumnado en sus actividades habituales, desarrollando el esfuerzo y las capacidades de iniciativa, creatividad y confianza en sus posibilidades.
- Promover el desarrollo de la competencia emocional en el alumnado: conocer las propias emociones, avanzar en la regulación y gestión de las mismas y adquirir habilidades socioemocionales para la establecer las bases de una buena salud mental.
- Proporcionar estrategias para que el alumnado pueda relacionarse con los demás en igualdad y la adquisición progresivamente pautas elementales de convivencia y

relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

- Estimular en el alumnado las habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- Aproximar al alumnado la competencia comunicativa en lengua inglesa, ofreciendo situaciones cotidianas en esta lengua de forma lúdica y significativa.
- Fomentar el uso crítico y responsable de las tecnologías digitales en el alumnado.
- Iniciar al alumnado en las habilidades lógico-matemáticas y lectoescriptoras, de forma lúdica, significativa y funcional.
- Desarrollar en el alumnado el conocimiento, curiosidad y disfrute de los diferentes aspectos culturales del entorno: literatura, música, pintura, escultura, arquitectura, danza, cine, costumbres...
- Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad de todas las personas y el respeto a las diferencias por razón de raza, religión, distintas capacidades, intereses u origen socioeconómico y cultural.

3.2 OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA (LOMLOE)

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.

c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.

e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la comunidad autónoma y desarrollar hábitos de lectura.

f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.

i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.

j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.

k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

n) Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico

IV. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (Documento anexo)

V. COLABORACIÓN DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

V.1. Asociación de Padres de Alumnos (AFA)

La Asociación de Familias de este colegio colabora activamente con la labor educativa del centro, programando una serie de actividades culturales y deportivas, tanto en la etapa de Educación Infantil como en la de Educación Primaria, durante el horario no lectivo.

Gestiona, en colaboración con el centro, los siguientes servicios y actividades:

- Comedor
- Transporte
- Actividades extraescolares y lúdicas

Los representantes de la Junta Directiva de la Asociación de familias se reunirán de forma periódica con el equipo directivo del centro para coordinar las actividades y propuestas que se generen entre ambos.

V3. Agrupación Deportiva Alierta-Augusto-Salas.

La Agrupación tiene como objetivo principal la práctica deportiva de los escolares que están o han estado vinculados a los centros educativos señalados.

La Agrupación está formada por cuatro secciones muy diferenciadas: Aulas de Naturaleza, Escuela Deportiva con niños y niñas de 4 a 8 años, Fútbol-Sala y Baloncesto.

V4. Otras asociaciones.

Tanto los antiguos alumnos del centro, como los profesores que han pertenecido al claustro del centro y que no se encuentran en activo, podrán constituirse en asociación y llevar a cabo actividades recreativas y culturales dentro del recinto escolar, así como proponer iniciativas al Consejo Escolar encaminadas a la mejora de cualquier ámbito educativo.

VI. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS Y LAS RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

El centro mantendrá una coordinación estrecha con los servicios sociales y educativos de la administración autonómica y local así como con otras instituciones que trabajen o favorezcan el desarrollo académico o personal de nuestro alumnado.

VII. REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS EN EL CONSEJO ESCOLAR

Los alumnos no tendrán una representación directa en el Consejo Escolar, aunque podrán ser convocados a las reuniones de dicho órgano para que, al inicio de la sesión, pongan en conocimiento del mismo aquellas iniciativas y propuestas recogidas por el alumnado.

Estos alumnos serán elegidos entre los delegados de curso y su mandato tendrá una duración anual.

VIII. MODIFICACIONES AL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

Cuando se considere necesario introducir modificaciones en el Proyecto Educativo de Centro (PEC), las propuestas de modificación podrán hacerse por el Equipo Directivo, por el Claustro, por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de los miembros del Consejo Escolar, garantizando el plazo de un mes de información pública para que pueda ser conocido por el resto de sectores.

La propuesta de modificación deberá ser aprobada por dicho Consejo en el tercer trimestre del curso y entrará en vigor al comienzo del curso siguiente.